

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se establecen el calendario y el proceso de admisión y matrícula para el curso académico 2026-2027 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana.

La Orden 87/2013, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, en el capítulo III, regula la admisión y la matrícula en las escuelas oficiales de idiomas.

La Orden 34/2022, de 14 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y las pruebas de certificación de los niveles del Marco común europeo de referencia para las lenguas en la Comunitat Valenciana, establece la validez del test de clasificación para el proceso de admisión y la validez de la certificación del nivel A2 obtenido mediante la prueba homologada en el proceso de admisión en las escuelas oficiales de idiomas, en lo sucesivo EOI.

La Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes y de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, dicta las instrucciones para la solicitud de adaptaciones de acceso en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana.

En el procedimiento de admisión y matriculación de menores de edad ante los supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas se sigue la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, que establece instrucciones para aplicarse en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 110 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 48/2026, de 10 de abril, del Consell,

RESUELVO

Primero. Aspectos preliminares

1. Las solicitudes de admisión a los cursos curriculares y complementarios de las escuelas oficiales de idiomas (EOI) se realizarán exclusivamente por medios telemáticos.

2. Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios tendrán que acudir a cualquier EOI de la Comunitat Valenciana, donde estarán habilitados los medios necesarios para poder realizar las solicitudes del proceso de admisión.

3. Los ciudadanos de cualquier nacionalidad se pueden matricular en un idioma extranjero diferente al oficial del país donde hicieron la escolarización obligatoria.

Segundo. Condiciones de acceso

1. Para acceder por primera vez a las enseñanzas de idiomas es requisito tener dieciséis años o cumplirlos el año en que se empiezan los estudios. Pueden acceder por primera vez los mayores de catorce años en el año en que se matriculan para seguir la enseñanza de una lengua extranjera diferente a la primera lengua extranjera que cursan en la Educación Secundaria Obligatoria, y/o para seguir la enseñanza del valenciano o español como lengua extranjera en caso de haber sido escolarizados en el sistema educativo valenciano en los últimos dos años antes del inicio del curso 2026-2027.

2. Los certificados de un nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana son los determinados por la Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se determinan los certificados de nivel de conocimiento de un idioma que habilitan para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 66 y 76 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establecen el currículo, la ordenación y la



evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

3. El título de Bachillerato habilita para acceder a las enseñanzas de idiomas de primer curso de B1 de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.

4. El certificado del nivel A2, obtenido por la superación de la prueba homologada habilita para acceder al primer curso de nivel B1 del idioma certificado.

5. El certificado de los niveles A2 y B1 del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID) habilita para el acceso al primer curso de nivel B1 y el primer curso de nivel B2, respectivamente.

6. Los certificados de los niveles A2, B1, B2 o C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) habilitan para acceder al curso de nivel B1, B2, C1 y al primer curso del nivel C2 de valenciano de las EOI, respectivamente. El certificado del nivel C2 de la JQCV habilita para acceder al segundo curso del nivel C2 de valenciano de las EOI.

7. La calificación global de «no apto» en la última prueba de certificación a la que se haya presentado con la calificación de «apto» en cada una de las actividades de lengua evaluadas, y un 60 % de puntuación global, habilita para acceder al curso siguiente al del nivel de la prueba de certificación realizada.

8. La calificación global de «no apto» en la última prueba de certificación a la que se haya presentado con un porcentaje de puntuación mínimo de un 50 % en al menos tres actividades de lengua evaluadas habilita para acceder al último o único curso que conduce a la certificación del nivel no superado.

9. Haber obtenido la calificación de «apto» en la actividad de lengua de producción y coproducción oral en la última prueba de certificación realizada, habilita para el acceso a un curso complementario del mismo nivel.

10. El resultado del test de clasificación del curso 2026/2027 identificará el curso y nivel de lengua al que puede acceder el alumnado.

11. Las EOI determinarán los certificados válidos que habilitan para acceder al idioma de la solicitud cuando el idioma no aparezca en la normativa indicada en el presente resuelvo. Los certificados admitidos tendrán que ser de entidades de prestigio reconocido y que mantengan los estándares de calidad de las EOI.

Tercero. Aspectos generales del procedimiento

El procedimiento para ser alumno o alumna oficial de una EOI tiene los pasos siguientes:

1. Participación en el proceso de admisión: la persona interesada participa en el procedimiento de admisión habilitado, donde elige idioma, nivel, modalidad, horario y EOI.

2. Adjudicación de vacante: las vacantes solicitadas se adjudican según el orden de prioridad establecido.

3. Matriculación final: la persona a quien se le ha adjudicado una vacante formaliza la matrícula, efectúa el pago de las tasas y registra la solicitud en la EOI de la plaza adjudicada.

La persona que no complete todos los pasos anteriores hasta la formalización de la matrícula no se considerará alumno o alumna oficial y se entenderá que desiste del derecho a la plaza vacante y tendrá la oportunidad de volver a participar en la admisión extraordinaria.

Cualquier información consignada en el procedimiento de participación que no sea verídica o no pueda ser acreditada supondrá la anulación de la matrícula.

Cuarto. Proceso de admisión

Las personas solicitantes deben acceder a Secretaría Digital en adminova.gva.es y pueden elegir entre cursos curriculares y cursos complementarios a través de dos enlaces distintos. Una misma persona puede solicitar tanto cursos curriculares como complementarios.

1. Cursos curriculares presenciales (ordinarios o intensivos), semipresenciales o a distancia (ordinarios o intensivos):

Tanto el alumnado matriculado en el curso 2025-2026 como las personas solicitantes de nuevo ingreso elegirán las preferencias horarias y de EOI ordenadas por prioridad. La persona solicitante podrá elegir un máximo de tres idiomas y hasta cincuenta combinaciones horarias, con la posibilidad de seleccionar varias escuelas y varias modalidades.

2. Cursos complementarios de 30 o 60 horas (presenciales o a distancia)

Tanto el alumnado matriculado en el curso 2025-2026 como las personas solicitantes de nuevo ingreso elegirán las preferencias horarias y de EOI ordenadas por prioridad. La persona solicitante podrá elegir un máximo de cuatro idiomas y hasta cincuenta combinaciones horarias, con la posibilidad de seleccionar varias escuelas y varias modalidades.



3. Las EOI que imparten cursos a distancia son: EOI Castelló, EOI Sagunt, EOI València-Saïdia, EOI València-Quatre Carreres, EOI Gandia, EOI Elx y EOI Alicante.

4. Se podrá participar en los dos periodos de admisión, en junio (convocatoria ordinaria) y en septiembre (convocatoria extraordinaria).

5. La información complementaria para el proceso de admisión estará accesible en: adminova.gva.es.

Quinto. Orden de adjudicación de vacantes

El orden de prelación para la adjudicación de vacantes es el siguiente:

1. El alumnado matriculado en el curso 2025-2026 que quiera continuar sus estudios en la misma EOI, con independencia de la modalidad que elija para el curso 2026-2027 (ordinario, intensivo, semipresencial, a distancia o complementario, excepto si perdieron la escolaridad por faltas de asistencia no justificadas.

2. El alumnado matriculado en el curso académico 2025-2026 en una EOI que quiera efectuar un traslado a otra EOI, con independencia de la modalidad que elija para el curso 2026-2027 (ordinario, intensivo, semipresencial, a distancia o complementario), excepto si perdieron la escolaridad por faltas de asistencia no justificadas.

3. Las personas que hayan superado la prueba homologada o que estén en posesión del título de Bachillerato y hayan cursado en dicha etapa su primera lengua extranjera, y deseen acceder al primer curso del nivel B1 de esa lengua o a un curso complementario de ese nivel.

4. Las personas que figuran en las listas de admitidos del programa PIALP para el curso 2026-2027 con este orden de prelación:

4.1. Personal docente funcionario de carrera.

4.2. Personal docente funcionario interino.

4.3. Personal docente de centros sostenidos con fondos públicos.

5. Los colectivos no contemplados en los anteriores apartados.

6. En cada uno de los colectivos anteriores, en caso de concurrencia, el orden de prelación se determinará por el resultado del sorteo de la Dirección General de Centros Docentes de acuerdo con el artículo 38 del Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, que regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial en la Comunitat Valenciana.

7. Las personas que deseen matricularse de un curso curricular ya aprobado previamente para actualización de conocimientos tendrán que hacerlo presencialmente en la escuela en el período de últimas vacantes.

Sexto. Formalización de la matrícula

1. Una vez recibida la comunicación del resultado definitivo del procedimiento de admisión, el alumnado tendrá que formalizar la matrícula y efectuar el abono de la tasa correspondiente en las fechas establecidas a tal efecto. De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 48/2024, de 23 de abril, la omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar adjudicada. La matrícula no se considera finalizada hasta que la EOI correspondiente compruebe la documentación y la persona reciba la confirmación, mediante correo electrónico, de que está correctamente matriculada o bien con documentación pendiente de presentar en la EOI adjudicada. Si el alumno no facilita en la escuela la documentación en el plazo establecido, pierde su derecho de la plaza asignada.

2. La persona que no haya estado nunca matriculada en una EOI tiene que abonar la tasa de apertura de expediente y, opcionalmente, la tasa de expedición de tarjeta de identidad de alumno.

3. La persona que se matricule en más de un idioma en EOI diferentes solo tendrá que abonar la apertura de expediente en una de las escuelas y presentar el justificante de matrícula en la otra escuela.

4. Los docentes seleccionados en el programa PIALP no tendrán que abonar tasas de matrícula, ni de apertura de expediente ni de expedición de tarjeta de identidad de alumno y tendrán que aportar, en el trámite de matrícula, el justificante de admisión al PIALP que obtuvieron a través de OVIDOC.

5. La persona que se matricula en un curso curricular ya superado como actualización de conocimientos abonará la tasa de alumnado no repetidor.

6. En las tasas de matrícula se aplicarán las exenciones y las bonificaciones que contempla la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de tasas, que deberán justificarse adjuntando la documentación acreditativa correspondiente. Para poder abonar las tasas de matrícula por medios telemáticos o para generar el impreso por dichos medios hay que tener NIF o NIE.

El alumnado al que se le haya adjudicado una plaza y no disponga de NIF o NIE deberá acudir a la EOI adjudicada para que el centro le genere la tasa correspondiente y poder formalizar su matrícula.



7. Las personas solicitantes de otras comunidades autónomas o que hayan estado matriculadas durante el curso 2018-2019, o anteriores, en una EOI de la Comunitat Valenciana tendrán que presentar, junto con el resto de documentación, un expediente académico, un documento o resguardo de matrícula, una certificación académica o un certificado de nivel. En caso de no tener ningún documento, tendrán que pedir en el centro de origen documentación expedida por la EOI que acredite que anteriormente habían estado cursando estudios o habían estado matriculadas en una prueba de certificación como alumnado libre.

8. El alumnado matriculado en el curso 2025-2026 en la misma EOI en la que ha sido admitido solo tiene que adjuntar el impreso 046 relleno y el justificante de pago bancario de la tasa, si ha seleccionado el pago presencial.

9. El alumnado no matriculado en el curso 2025-2026 en la misma EOI en la que ha sido admitido tiene que adjuntar la documentación siguiente:

9.1. El alumnado que haya seleccionado el pago presencial debe adjuntar el impreso 046 relleno y justificante de pago bancario de la tasa.

9.2. En el caso de ser la primera vez que se matricula en esta EOI, una fotografía tamaño carnet.

9.3. En el caso de acceder a un curso superior a primero de A2, fotocopia del certificado acreditativo del nivel de idioma, de acuerdo con esta resolución.

9.4. Si procede, fotocopia de la documentación que da derecho a la exención de bonificación de las tasas.

9.5. Las personas de países de la Unión Europea tienen que aportar la fotocopia del NIE y el documento que acredite el país en el que se ha realizado la escolarización obligatoria, o bien un certificado escolar del centro del Estado español donde realizó la escolarización obligatoria.

9.6. Las personas de países de fuera de la Unión Europea tienen que aportar fotocopia del NIE y documento que acredite el país en el que se ha realizado la escolarización obligatoria.

10. El alumnado del PIALP tendrá que adjuntar, además, el justificante de admisión en el PIALP obtenido en la plataforma OVIDOC.

11. Las personas que soliciten adaptación de acceso para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo deben cumplimentar el modelo del anexo I de la Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Dirección General de Centros Docentes y de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se dictan las instrucciones para la solicitud de adaptaciones de acceso en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana. El modelo se encuentra disponible en el siguiente enlace: adminova.gva.es. Igualmente tendrán que aportar la documentación que determina la resolución de 5 de marzo de 2025 citada anteriormente.

12. Las personas solicitantes que, durante el año 2026, tengan menos de 16 años deberán presentar un certificado del centro docente donde cursan actualmente sus estudios, con los requisitos siguientes:

a) Para quienes deseen estudiar un idioma extranjero distinto del primer idioma extranjero que cursan en la Educación Secundaria Obligatoria:

El certificado deberá acreditar cuál es el primer idioma extranjero que están estudiando en la ESO, a fin de verificar que solicitan un idioma diferente.

b) Para quienes deseen estudiar valenciano o español como lengua extranjera:

El certificado deberá acreditar el curso en el que se incorporaron al sistema educativo español y, en su caso, a un centro educativo de la Comunitat Valenciana.

13. En los supuestos de no convivencia de los progenitores del alumno o alumna menor de edad, por motivos de separación, divorcio, ruptura de pareja de hecho, o situación análoga, se debe consignar en el procedimiento de admisión o de traslado de matrícula.

14. Las personas que disponen del título de Bachillerato o se encuentren en trámite de obtenerlo, español u homologado, y quieran acceder a los estudios de idiomas de primer curso del nivel B1 o de segundo curso del nivel A2 de la primera lengua extranjera cursada en Bachillerato tienen que presentar un certificado académico en el que conste como superada la primera lengua extranjera.

15. La matrícula no se considera formalizada hasta que la EOI recibe toda la documentación necesaria y válida el alta. Si el alumno no facilita en la escuela la documentación en el plazo establecido, pierde su derecho de la plaza asignada.

16. En cualquier momento, la secretaría del centro podrá requerir la documentación original para hacer la comprobación pertinente. El hecho de presentar algún documento falso conlleva la anulación de la matrícula.

Séptimo. Prioridad de matrícula presencial

1. Las escuelas oficiales de idiomas matricularán presencialmente con el orden de prioridad siguiente:



1.1. El alumnado oficial de cursos no conducentes a prueba de certificación que obtuvo resultados de la convocatoria extraordinaria y no pudo solicitar plaza en el asistente telemático.

1.2. Aquellas personas que hayan participado en el asistente telemático de admisión y quieran hacer alguna enmienda.

El alumnado que quiera matricularse en cursos que empiecen en el segundo cuatrimestre, en el periodo de matrícula será el que determine cada EOI.

2. Periodo de últimas vacantes:

2.1. Una vez finalizado el periodo de formalización de matrícula de las personas con plaza asignada, podrá matricularse el resto de la ciudadanía, el alumnado que quiera hacer un traslado de matrícula viva y el alumnado que quiera matricularse de un curso curricular previamente aprobado para actualización de conocimientos, si todavía quedan plazas escolares vacantes.

2.2. Cada EOI establecerá un proceso de matriculación con horarios para las personas interesadas, que obtendrán una reserva de plaza. Dispondrán de 24 horas para formalizar la matrícula; en caso de no formalizarla en el plazo establecido, la plaza se ofrecerá a la siguiente persona interesada.

2.3. La información sobre las últimas vacantes se publicará en la página web de cada EOI. La matrícula estará abierta hasta el 31 de enero de 2027, mientras existan vacantes.

Octavo. Test de clasificación

1. Las personas que acrediten un dominio suficiente de las competencias de un idioma a través de la superación del test de clasificación podrán incorporarse a cualquier curso o nivel de acuerdo con el resultado del test de clasificación.

Las personas interesadas en la realización de un test de clasificación deben formalizar la inscripción presencialmente en la EOI correspondiente.

2. Cada EOI publica en su web del centro el calendario, el procedimiento de realización del test, el del pago de la tasa y el de la matrícula para realizarlo. En cualquier caso, los resultados del test de clasificación se publicarán antes de la finalización del segundo periodo de admisión, la convocatoria extraordinaria.

3. El test de clasificación lo elaboran y lo administran los departamentos didácticos, tomando como referencia las programaciones aprobadas para cada curso, y lo convoca y lo lleva a cabo cada EOI antes del inicio de las clases. Además de esto, los departamentos pueden hacer test de clasificación dentro del periodo de matriculación. Los centros tienen que hacer públicos, junto con las otras instrucciones de la convocatoria, el tipo de prueba y los criterios de evaluación.

4. Los departamentos didácticos, según el resultado del test de clasificación, asignan a cada alumno o alumna el curso apropiado en el que pueden realizar la solicitud telemática de matrícula siguiendo el procedimiento establecido.

5. El resultado del test de clasificación es válido para el curso académico en el que se ha hecho, en cualquiera de las EOI de la Comunitat Valenciana.

6. El hecho de presentarse al test de clasificación no garantiza ninguna plaza escolar al solicitante.

7. Los aspirantes que cumplan las condiciones de los puntos 6, 7 y 8 del resuelto segundo tendrán la consideración de alumnado de test de clasificación.

Noveno. Plan integral de aprendizaje de lenguas para el profesorado (PIALP)

1. El personal docente en activo perteneciente a los diferentes cuerpos docentes, como participantes del PIALP, deben realizar una solicitud previa a la participación en el proceso de admisión. Esta solicitud se tramita siguiendo los dos pasos siguientes:

1.1. Todo el personal docente (antiguos y nuevos alumnos) tiene que hacer una solicitud para la convocatoria 2026-2027 en la plataforma OVIDOC y después consultar si ha sido admitido/a.

1.2. Segundo paso, hay que acceder a Secretaría Digital en adminova.gva.es.

2. Los idiomas en los que se pueden matricular los docentes en activo por el programa PIALP son: inglés, francés y valenciano (cursos curriculares o complementarios).

3. Los niveles de los cursos del PIALP son A2, B1, B2 y C1.

4. En caso de querer solicitar cursos de inglés, francés y de valenciano se debe realizar un trámite para cada idioma.

5. Cada solicitud en OVIDOC se podrá modificar o anular, incluso una vez validada y enviada. El último trámite validado será el que constará como presentado y sobrescribirá todos los anteriores. Al final del trámite se generará un justificante en formato PDF. Posteriormente deberá consultar si está o no admitido/a y el PDF generado deberá adjuntarlo en el momento de formalizar la matrícula telemática.



6. El alumnado del PIALP que ha sido dado de baja en la escuela por faltas de asistencia en el curso 2025-2026 no podrá solicitar la participación en el PIALP en la convocatoria 2026-2027.

7. Toda la información referente al PIALP se encuentra publicada en la página web:
<https://eoi.gva.es/es/admissio-i-matricula/matricula-professorat-programa-pialp>.

Décimo. Devolución de tasas

1. Las solicitudes de devolución de tasas se realizarán mediante el trámite telemático específico habilitado a tal efecto, trámite 756 de Solicitud de devolución de ingresos indebidos. La información detallada sobre el procedimiento se encuentra en el enlace <https://atv.gva.es/es/vull-sol-licitar-una-devolucio-rectificacio-d-autoliquidacio>.

2. Las solicitudes de devolución de tasas deberán adjuntar documentos que acrediten los hechos o motivos alegados. En los casos de solicitud de devolución de tasas por renuncia a la matrícula de un curso o a la participación en una prueba, se adjuntará documento que acredite la presentación de la renuncia o baja ante la EOI que corresponda.

3. Las solicitudes de devolución de tasas se resolverán conforme a lo establecido en la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, Título XIV Tasas en materia de Educación.

Undécimo. Calendario de admisión y matrícula

Las fechas previstas en los diferentes apartados de esta resolución están recogidas en el anexo único.

Duodécimo. Matriculación del personal del centro

1. El personal docente y no docente de las EOI que quiera iniciar o continuar estudios de idiomas de régimen especial deberá matricularse y examinarse en un centro diferente de aquel en el que presta servicios.

2. El párrafo anterior no se aplicará en el supuesto de los cursos curriculares del idioma que quiera estudiar el personal docente y no docente de las EOI cuando solo se imparta en el centro en el que presta servicios.

Decimotercero. Difusión de la información

Las EOI deben informar sobre el contenido de esta resolución:

- En la página web de la EOI.
- En los tablones de anuncios.
- En Web Familia 2.0.

La página web de cada centro ofrecerá la información de todos los cursos de manera unificada, tanto curriculares como complementarios, en un mismo espacio. En la relación de cursos se especificará si son curriculares o complementarios.

Decimocuarto. Cumplimiento de la norma

La Inspección Educativa velará por el correcto cumplimiento del contenido de la presente resolución en las EOI.

Decimoquinto. Protección de datos

El procedimiento de admisión y matrícula observará las garantías de protección de datos establecidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 27 de abril de 2026

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa

ANEXO ÚNICO

Cronograma de los trámites del proceso de admisión y matrícula de las EOI de la Comunitat Valenciana. Curso 2026-2027

| | |
|--|---|
| Apertura de la plataforma OVIDOC para la solicitud de cursos de inglés, francés y valenciano para el profesorado del PIALP | Desde las 12.00 horas del 25 de mayo de 2026 hasta las 23.59 horas del 29 de mayo de 2026 |
| Consulta del profesorado admitido en el PIALP a través de OVIDOC | A partir del 15 de junio de 2026 |
| Publicación de vacantes | 18 de junio de 2026 |
| Apertura del asistente telemático de admisión en convocatoria ordinaria (primer periodo de admisión) | Desde las 12.00 horas del 18 de junio de 2026 hasta las 23.59 horas del 3 de julio de 2026 |
| Resultados de la adjudicación de vacantes (primer periodo) | 10 de julio de 2026 |
| Formalización de la matrícula de los usuarios que han obtenido plaza | Del 10 al 24 de julio de 2026 |
| Alumnado del PIALP ya matriculado en convocatoria ordinaria 2026 que quiere cambiar de EOI | Pedir baja en la EOI antes del 3 de septiembre y participar de nuevo en el proceso telemático del 4 al 10 de septiembre de 2026 como alumnado del PIALP |
| Publicación de vacantes para el segundo periodo de admisión | 4 de septiembre de 2026 |
| Apertura del asistente telemático de admisión en convocatoria extraordinaria (segundo periodo de admisión) | Desde las 12.00 horas del día 4 de septiembre de 2026 hasta las 23.59 horas del día 10 de septiembre de 2026 |
| Resultado de la adjudicación de vacantes (segundo periodo) | 14 de septiembre de 2026 |
| Formalización de matrícula para los candidatos que han obtenido plaza en el segundo periodo | Del 14 de septiembre al 30 de septiembre de 2026 |
| Matrícula últimas vacantes | Desde el periodo que determine cada EOI hasta el 31 de enero de 2027 |
| Último día para realizar la anulación de la matrícula y poder solicitar la devolución de tasas | 31 de octubre de 2026 |